



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas para la iniciación a la investigación en el Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTA), financiadas por el Ayuntamiento de Gijón, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

En el artículo 9, apartado I, de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero de 2010) se señala como una de las competencias de la Universidad de Oviedo la instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos al estudio y la investigación, siendo uno de los objetivos de la Universidad de Oviedo la formación de futuros investigadores.

Al logro de ese objetivo se dirigen las ayudas para la iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Oviedo en el Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA), financiadas por el Ayuntamiento de Gijón, cuyas bases se aprueban en la presente Resolución, con el objeto fundamental de fomentar el espíritu emprendedor e innovador de los mismos y de conocer las líneas de investigación que se desarrollan en nuestra institución.

Estas ayudas serán financiadas por el Ayuntamiento de Gijón en virtud de los convenios de colaboración que se firmen anualmente entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015 «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de ayudas económicas para la iniciación a la investigación en el Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTA), financiadas por el Ayuntamiento de Gijón, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 23 de abril de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-07407.



Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (IUTA), FINANCIADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de estas bases es promover la iniciación en tareas de investigación para estudiantes de la Universidad de Oviedo que vayan a finalizar los estudios de Grado, Licenciatura o Ingeniería, o que estén cursando un Máster universitario oficial o un Programa de Doctorado, mediante la asignación de una ayuda económica que les permita iniciarse en tareas de investigación en el Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA), como un posible primer paso a la tesis doctoral o a facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

Tercera.—Beneficiarios y requisitos de participación.

3.1. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para estudiantes de Grado: estar matriculado en estudios de Grado Universitario impartido en la Universidad de Oviedo en el curso académico al que se refiera la convocatoria y haber superado el 70% de los créditos totales de la titulación en la que se encuentren matriculados.
- Para estudiantes de Licenciatura o Ingeniería: estar matriculado en el curso académico al que se refiera la convocatoria de la totalidad de las asignaturas que le resten para finalizar sus estudios, o haberlas superado todas y estar pendiente solamente de la realización del Proyecto Fin de Carrera.
- Para estudiantes de Máster: estar matriculado en estudios de Máster Universitario oficial impartido en la Universidad de Oviedo en el curso académico al que se refiera la convocatoria.
- Para estudiantes de Doctorado: estar matriculado en un Programa de Doctorado oficial impartido en la Universidad de Oviedo en el curso académico al que se refiera la convocatoria.

3.2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Cuarta.—Dotación y financiación.

4.1. El importe total del crédito presupuestario comprometido será el que se determine en la convocatoria, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria que en ella se especifique. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

4.2. En la correspondiente convocatoria se especificarán los proyectos de investigación que tienen asignada una ayuda, la correspondiente dotación económica y duración de la ayuda.

Quinta.—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

5.1. Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

5.2. Las actividades de iniciación a la investigación subvencionadas a través de estas ayudas son incompatibles con el desempeño de cualquier otro trabajo remunerado.

5.3. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexta.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas a la Dirección del IUTA, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.



- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. c/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

6.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptima.—*Protección de datos.*

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Octava.—*Procedimientos de concesión.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Novena.—*Tramitación de las solicitudes. Listas de admitidos y excluidos.*

9.1. Una vez examinadas por la Dirección del IUTA las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en el IUTA la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

9.2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en el apartado 9.1.

9.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décima.—*Comisión de valoración.*

10.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará integrada por:

— Presidente/a: Titular: La persona titular de la Dirección del IUTA. Suplente: La persona titular de la Secretaría Académica del IUTA.

— Dos profesores adscritos al IUTA von vinculación permanente o indefinida en la Universidad de Oviedo, de los cuales uno actuará como vocal y otro como secretario. Como suplentes actuarán dos profesores adscritos al IUTA con vinculación permanente o indefinida en la Universidad de Oviedo.

10.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

10.3. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de investigadores pertenecientes al IUTA, que emitirán el correspondiente informe de valoración si así lo requiere la Comisión.

Undécima.—*Criterios para la adjudicación de las ayudas.*

Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El expediente académico, con un peso del 60%, ponderado en función de la adecuación de las materias cursadas a la temática del proyecto de investigación al que está asociada la ayuda.
- b) Currículum del solicitante, con un peso del 40%, valorado en función de la adecuación de los méritos a la temática del proyecto de investigación al que esté asociado la ayuda.

Duodécima.—*Propuesta de Resolución.*

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del IUTA, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de Resolución al Rector.



12.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

12.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.—*Resolución del procedimiento.*

13.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las becas es el Rector.

13.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en el tablón de anuncios del IUTA y en la página web de la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación o renuncia. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria.

Decimoquinta.—*Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en la convocatoria o en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta.—*Abono y justificación de las ayudas.*

16.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

16.2. Con carácter general el pago será efectuado en dos plazos. El primer pago (80% del importe total) se hará efectivo una vez que el investigador principal del proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda presente o envíe por correo electrónico un certificado de incorporación al proyecto. El segundo pago (20% del importe total) se hará efectivo una vez que el investigador principal del proyecto presente o envíe por correo electrónico un informe final donde se haga constar que el beneficiario de la ayuda ha destinado la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido. En caso de no contar con este informe final satisfactorio, el beneficiario de la ayuda deberá devolver la cantidad correspondiente al primer pago. No obstante podrá determinarse en la convocatoria otra forma de abono y justificación.

Decimoséptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al IUTA como órgano instructor de la convocatoria, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Decimoctava.—*Revocación y reintegro.*

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

18.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.



18.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonovena.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésima.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en las convocatorias de las becas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación su interpretación y desarrollo.